



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0919-2025-UNAP
Iquitos, 14 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0328-2025-UNAP, del 12 de marzo de 2025, se resuelve designar a partir del 13 de marzo de 2025, a doña Maira Alana Rengifo García, responsable de Control de Trámite Documentario de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAP, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la plaza N° 000007, cargo estructural F-4, como secretaria de apoyo y asesoramiento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, del Oficio N° 1198-2025-URH/DGA-UNAP, presentado el 12 de agosto de 2025, se desprende que doña Maira Alana Rengifo García, no mantiene relación laboral con la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), oficializada mediante Resolución Jefatural N° 602-2025-URH/DGA-UNAP, de fecha 25 de julio de 2025, emitido por don Wilson Panduro Curitima, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que resuelve aceptar la renuncia, como servidora administrativa de esta Institución, a doña Maira Alana Rengifo García, identificada con DNI N° 42896193, designada bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de responsable de Control de Trámite Documentario, adscrita a la Unidad de Recursos Humanos de la UNAP, con código de plaza N° 000007, a partir del 1 de agosto de 2025;

Que, en ese sentido, el rector en el marco de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente dar por concluida, con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2025, de doña Maira Alana Rengifo García, como secretaria de apoyo y asesoramiento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el c) del artículo 114° del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Dar por concluida con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2025, la designación de doña Maira Alana Rengifo García, identificada con DNI N° 42896193, como secretaria de apoyo y asesoramiento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), expresándole el agradecimiento institucional por las funciones desempeñadas durante su designación, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL